

**ACTA DE APERTURA DEL “SOBRE ELECTRÓNICO AC”
(DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA EVALUABLE DE
FORMA AUTOMÁTICA) Y ACUERDO DEL ÓRGANO DE CONTRATACION**

SERVICIO TÉCNICO DE VALORACIÓN

- Día y Hora de celebración: 27 de junio de 2024; a las 13:30 horas.
- Contratación de: SERVICIO DE ODONTOLOGÍA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 1
- Referencia: N202400373
- Tipo de procedimiento: Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado (PASA)

SERVICIO TÉCNICO DE VALORACIÓN (reunido telemáticamente)

PRESIDENCIA: Diana Mabel Navas Niviayo

SECRETARÍA: Marta Bonich Piqué (con voz, pero sin voto)

LICITADORES QUE HAN PRESENTADO PROPOSICIÓN

- CLÍNICA DENTAL TRAVER SORRIBES, SLP (NIF: B12921482)

ORDEN DEL DÍA:

1. Apertura, calificación y valoración del contenido del **“sobre electrónico AC”** correspondiente a la contratación arriba referenciada.
2. Traslado al Órgano de Contratación de MC MUTUAL de la propuesta de mejor oferta.
3. Ruegos y Preguntas.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN Y DECISIONES ADOPTADAS:

Por la Presidencia, se da a conocer los licitadores que han concurrido a la presente licitación dentro del plazo otorgado para ello y que son los siguientes:

1. CLÍNICA DENTAL TRAVER SORRIBES, SLP (NIF: B12921482)

Constatada la presencia de todos los miembros del Servicio Técnico de Valoración por vía telemática, por la Presidencia se declara válidamente constituido.

Por la Presidencia se ordena la apertura de los **“sobres electrónicos AC”** presentados en tiempo y forma por los licitadores que han presentado oferta, y el Servicio Técnico de Valoración, por unanimidad ACUERDA:

Declarar que las siguientes entidades han presentado oferta a la presente licitación, procediendo a continuación a la calificación de la documentación a la que se refiere la cláusula 12.1 y el Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- *Se constata la relación de la documentación requerida en el **“sobre electrónico AC”** en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, teniéndose por admitido al siguiente licitador:*

1. CLÍNICA DENTAL TRAVER SORRIBES, SLP (NIF: B12921482)

El Servicio Técnico de Valoración constata el siguiente resultado, a la vista de la calificación de los documentos obrantes en el sobre electrónico AC:

Empresas licitadoras	Configuración	CDT CLINICA DENTAL TRAVER SORRIBES SLP i
Estado de la propuesta		Presentada
Evaluar		Modificar admisión
<input type="radio"/> Compromiso de constitución o no en UTE	Admisión	Aceptado
<input type="radio"/> Declaración responsable	Admisión	Aceptado
<input type="radio"/> Oferta técnica evaluable de forma automática	Objetivo 55 Puntos	17,5 Puntos
<input type="radio"/> Precio	Objetivo 45 Puntos	45 Puntos 9.362,00 €
Evaluaciones		62,50 Puntos

Siendo la oferta económica:

1. CLÍNICA DENTAL TRAVER SORRIBES, SLP (NIF: B12921482): 9.362,00-€ (exento de IVA), con el siguiente desglose:

Artículo	Cantidad	Valor	Subtotal
Primera atención médica (Urgencia) (incluye radiología y primera cura)	2	60,000000	120,000000
Primera visita (exploración y diagnóstico)	2	40,000000	80,000000
Visita en consulta	2	32,000000	64,000000
RADIOLOGÍA: Radiografías odontológicas (periapical, aleta, oclusal)	2	20,000000	40,000000
RADIOLOGÍA: Ortopantomografía (panorámica dental)	2	35,000000	70,000000
RADIOLOGÍA: TAC una arcada	2	100,000000	200,000000
RADIOLOGÍA: TAC dos arcadas	2	115,000000	230,000000
OBTURACIONES/EMPASTE: Obturación Composite Simple	2	32,000000	64,000000
OBTURACIONES/EMPASTE: Obturación Composite Compuesta	2	35,000000	70,000000
OBTURACIONES/EMPASTE: Obturación Composite Compleja (reconstrucción)	2	70,000000	140,000000
OBTURACIONES/EMPASTE: Reconstruir coronaria	2	80,000000	160,000000

Artículo	Cantidad	Valor	Subtotal
total con postes de carbono o fibra de vidrio			
ENDODONCIAS: Endodoncia de 1 conducto (radiografías incluidas)	2	80,000000	160,000000
ENDODONCIAS: Endodoncia de 2 conductos (radiografías incluidas)	2	90,000000	180,000000
ENDODONCIAS: Endodoncia de 3 o más conductos (radiografías incluidas)	2	100,000000	200,000000
ENDODONCIAS: Cura endodóntica con medicación intraconducto	2	32,000000	64,000000
PERIODONCIA: Ferulización de diente (por diente)	2	25,000000	50,000000
PERIODONCIA: Ferulización de diente (por arcada)	2	150,000000	300,000000
PERIODONCIA: Gingivectomía por pieza	2	50,000000	100,000000
PRÓTESIS REMOVIBLE: Parcial acrílica de 1 a 3 piezas	2	160,000000	320,000000
PRÓTESIS REMOVIBLE: Parcial acrílica de 4 a 6 piezas	2	210,000000	420,000000
PRÓTESIS REMOVIBLE: Parcial acrílica de 7 o más piezas	2	250,000000	500,000000
PRÓTESIS REMOVIBLE: Completa acrílica	2	400,000000	800,000000
PRÓTESIS REMOVIBLE: Parcial esquelético de 1 a 3 piezas	2	325,000000	650,000000
PRÓTESIS REMOVIBLE: Parcial esquelético de 4 a 6 piezas	1	375,000000	375,000000
PRÓTESIS REMOVIBLE: Parcial esquelético de 7 o más piezas	1	425,000000	425,000000
PRÓTESIS REMOVIBLE: Completa esquelético	1	600,000000	600,000000
PRÓTESIS PROVISIONAL: Parcial provisional de 1 a 3 piezas	1	160,000000	160,000000
PRÓTESIS PROVISIONAL: Parcial provisional de 4 a 6 piezas	1	210,000000	210,000000
PRÓTESIS PROVISIONAL: Parcial provisional de 7 o más piezas	1	250,000000	250,000000
PRÓTESIS PROVISIONAL: Completa provisional	1	400,000000	400,000000
PRÓTESIS FIJA: Corona de resina provisional	1	25,000000	25,000000
PRÓTESIS FIJA: Corona fija Metal-Porcelana	1	350,000000	350,000000
PRÓTESIS FIJA: Corona Cerámica/Zirconio/Cerámica CAD-CAM	1	500,000000	500,000000
IMPLANTOLOGÍA: Colocación de implante osteointegrado (incluye tornillo)	1	600,000000	600,000000
CIRUGÍA EN CONSULTA: Exodoncia simple	1	45,000000	45,000000
CIRUGÍA EN CONSULTA: Exodoncia complicada y/o sutura	1	70,000000	70,000000
CIRUGÍA EN CONSULTA: Exodoncia compleja de raíces	1	185,000000	185,000000
CIRUGÍA EN CONSULTA: Exodoncia quirúrgica cordal semi-incluido	1	185,000000	185,000000

En consecuencia y en virtud de lo expuesto anteriormente, este Servicio Técnico de Valoración propone al “Órgano de Contratación” que se declare como mejor oferta, la proposición presentada por **“CLÍNICA DENTAL TRAVER SORRIBES, SLP” (NIF: B12921482)**.

No habiendo ninguna otra cuestión, por la Presidencia se ordena levantar la sesión, cuando son las 13:45 horas del día 27 de junio de 2024, extendiéndose de todo ello la presente Acta, que es suscrita a continuación de la siguiente declaración de ausencia de conflicto de intereses por los miembros integrantes de la misma.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

A la vista de las empresas o profesionales que han concurrido a la presente licitación,

DECLARAN:

Primero. *Estar **informados** de lo siguiente:*

1. *Que de acuerdo con la interpretación efectuada en el artículo 61.3 del Reglamento financiero de la UE respecto del “conflicto de intereses”: “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”.*

2. *Que, a su vez, el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratar sobre la “lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses”, dispone que tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.*

3. *Que, en este mismo sentido, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:*

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

4.- Que el Real Decreto Legislativo 8/2015, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, prevé, entre otras, las siguientes prohibiciones o causas de incompatibilidad en materia de contratación:

Art. 91.2. “Los cargos anteriores¹ o sus representantes en los mismos, así como las personas que ejerzan funciones ejecutivas en las mutuas no podrán comprar ni vender para sí mismos cualquier activo patrimonial de la entidad ni celebrar contratos de ejecución de obras, de realización de servicios o de entrega de suministros, excepto las empresas de servicios financieros o de suministros esenciales, que requerirán para contratar autorización previa del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, ni celebrar contratos en los que concurran conflictos de intereses. Tampoco podrán realizar esos actos quienes estén vinculados a aquellos cargos o personas mediante relación conyugal o de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad, adopción o afinidad, hasta el cuarto grado, ni las personas jurídicas en las que cualquiera de las mencionadas personas, cargos o parientes sean titulares, directa o indirectamente, de un porcentaje igual o superior al 10 por ciento del capital social, ejerzan en las mismas funciones que impliquen poder de decisión o formen parte de sus órganos de administración o gobierno”.

Art. 94.3: “En los procedimientos de contratación se garantizarán los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, pudiendo licitar en los mismos los empresarios asociados y los trabajadores adheridos, en cuyo caso no podrán formar parte de los órganos de contratación, por sí mismos ni a través de mandatarios. Tampoco podrán formar parte de los órganos de contratación las personas vinculadas al licitador por parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado, ni las sociedades en las que las mismas ostenten una participación, directa o indirecta, igual o superior al 10 por ciento del capital social o ejerzan en las mismas funciones que impliquen el ejercicio de poder de decisión”.

Segundo. Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de **conflicto de intereses** de las indicadas en los puntos anteriores y que no concurre en sus personas ninguna causa de **abstención** del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión y, en cuanto les sea de aplicación, las **prohibiciones** en materia de contratación previstas en los artículos 91.2 y 94.3 del Real Decreto Legislativo 8/2015, Ley General de la Seguridad Social.

Tercero. Que se comprometen a **poner en conocimiento del órgano de contratación**, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Los abajo firmantes, son conscientes de que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre falsa, acarreará las consecuencias y demás **responsabilidades** que establezca la normativa de aplicación en cada momento.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de la presente Acta, es firmada por todos los asistentes.

La propuesta de mejor oferta se entenderá ratificada en la fecha de la firma del presente documento por parte del Órgano de Contratación, acordándose en consecuencia que se proceda a requerir a dicho licitador la aportación de la documentación que en su caso sea necesaria, a los efectos y de conformidad a lo establecido en el artículo 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

⁽¹⁾ Se refiere a los miembros de la Junta Directiva, de la Comisión de Control y Seguimiento, así como a los de la Comisión de Prestaciones Especiales de una mutua

